

## - NOTA LEGAL -

Información jurídica de DG&A - Abogados  
Bogotá, D.C., Enero de 2009

### NUEVOS ÍNDICES Y VALORES PARA EL 2009

#### REAJUSTE DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El Decreto 4868 del 30 de diciembre de 2008 fijó, a partir del primero (1°) de enero de 2009, el Salario Mínimo Legal Mensual en la suma equivalente al incremento en el índice de Precios al Consumidor del año 2008 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En consecuencia, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2009 corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$496.900,00)** que resulta de aplicar el incremento del 7,67% al IPC expedido por el DANE, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y cuyo monto ha sido ajustado a la centena superior siguiente.

IPC DANE	Salario mínimo 2008	Incremento por IPC	Salario 2009 solo por IPC	Con la centena siguiente
7,67	461.500,00	35.397,05	496.897,05	496.900,00

En consecuencia, el Salario Diario Vigente para el año 2009 será de **dieciséis mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$16.563,33)**.

Para conocer el texto completo de esta norma consulte nuestra página Web: [www.col-law.com](http://www.col-law.com)

#### SALARIO INTEGRAL MÍNIMO

El Salario Integral Mínimo para el año 2009 será de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.459.700,00)** mensuales, salvo que el factor prestacional de la Compañía sea superior al treinta por ciento (30%), caso en el cual, el salario mínimo integral corresponderá a cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil pesos moneda corriente (**\$4.969.000,00**) más el factor prestacional correspondiente a la Compañía.

## REAJUSTE DEL AUXILIO DE TRANSPORTE

El auxilio legal de transporte fue fijado mediante el Decreto 4869 del 30 de diciembre de 2008 en la suma equivalente al incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2008 y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En consecuencia, el auxilio de transporte vigente para el año 2009 corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$59.300,00)**, cifra que resultan de aplicar el incremento del 7,67% correspondiente el IPC expedido por el DANE, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, suma que se pagará desde el 1° de enero de 2009 a los trabajadores y servidores públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

## TARIFAS DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Mediante la Resolución número 9303 de 2008, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció las tarifas por concepto de la función notarial que estarán vigentes durante el año 2009.

Para conocer el texto completo de esta norma consulte nuestra página Web: [www.col-law.com](http://www.col-law.com)

## DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El Decreto 4680 de 2008, establece los plazos, lugares y personas obligadas a presentar declaraciones tributarias.

Por el año gravable 2008 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el formulario prescrito por la DIAN, las personas jurídicas o asimiladas, las entidades sin ánimo de lucro con régimen especial y demás entidades que a 31 de diciembre de 2008 hayan sido calificadas como "Grandes Contribuyentes" por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Estatuto Tributario. El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y para cancelar el valor a pagar por concepto de impuesto de renta y el anticipo, se inicia el 3 de marzo del año 2009 y vence entre el 17 y el 24 de abril del mismo año, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación. Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total a pagar en cinco (5) cuotas a más tardar en las fechas señaladas en la norma.

# DG&A

ABOGADOS

En el caso de personas jurídicas, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes", deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y cancelar en dos cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo, en un periodo que se inicia el 3 de marzo del año 2009 y vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

## DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA.

### SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES

### HASTA EL DÍA

0	13 de Abril de 2009
9	14 de Abril de 2009

8	15 de Abril de 2009
7	16 de Abril de 2009
6	17 de Abril de 2009
5	20 de Abril de 2009
4	21 de Abril de 2009
3	22 de Abril de 2009
2	23 de Abril de 2009
1	24 de Abril de 2009

## PAGO SEGUNDA CUOTA

### SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES

### HASTA EL DÍA

0	08 de Junio de 2009
9	09 de Junio de 2009
8	10 de Junio de 2009
7	11 de Junio de 2009
6	12 de Junio de 2009
5	16 de Junio de 2009
4	17 de Junio de 2009
3	18 de Junio de 2009
2	19 de Junio de 2009
1	23 de Junio de 2009

Para conocer el texto completo de esta norma consulte nuestra página Web: [www.col-law.com](http://www.col-law.com)

#### NOTA:

Los documentos a que alude esta **NOTA LEGAL** pueden ser consultados en nuestra página web [www.col-law.com](http://www.col-law.com). También nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección [dga@col-law.com](mailto:dga@col-law.com), telefónicamente al número + 57 (1) 2170800, o por fax, al número + 57 (1) 2120260.

La **NOTA LEGAL** es un documento de carácter informativo elaborado por **DG&A – Abogados S.A. (DG&A-Abogados)** para sus clientes y para todas aquellas personas que estén interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por **DG&A-Abogados**.

**Tabla de retención en la fuente Año gravable  
2009**

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Para efectos de la aplicación del Procedimiento 2 a que se refiere el artículo 386 del E.T. el valor del impuesto en UVT determinado de conformidad con la tabla, se divide por el ingreso laboral total gravado convertido a UVT, con lo cual se obtiene la tarifa de retención aplicable al ingreso mensual.

La Resolución 1063 de 2008 fijo el Unidad de Valor Tributario – UVT para el 2009 en **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$23.763,00)**.

**NOTA:**

Los documentos a que alude esta **NOTA LEGAL** pueden ser consultados en nuestra página web [www.col-law.com](http://www.col-law.com). También nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección [dga@col-law.com](mailto:dga@col-law.com), telefónicamente al número + 57 (1) 2170800, o por fax, al número + 57 (1) 2120260.

La **NOTA LEGAL** es un documento de carácter informativo elaborado por **DG&A – Abogados S.A. (DG&A-Abogados)** para sus clientes y para todas aquellas personas que estén interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por **DG&A-Abogados**.